



RESOLUCIÓN EXENTA N°:8662/2014

COMPLEMENTA RESOLUCION DEL SERVICIO N° 5750/2014 Y AUTORIZA, EN EL MARCO DEL CONTROL OBLIGATORIO DE LA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA), EL USO DEL PLAGUICIDA LAMBDA CIHALOTRINA 5 EC AGROSPEC.

Santiago, 25/ 11/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 3670 de 1999, N° 4287 de 2014 que declara control obligatorio de la Polilla del Racimo de la Vid, N° 2433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución del Servicio N° 5750 de 5 de Agosto de 2014, autorizó en el marco del Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), el uso del plaguicida "LAMBDA CIHALOTRINA 5 EC AGROSPEC" en los términos señalados en la declaración de eficacia de fecha 03 de Julio de 2014.
2. Que el Programa de Control Oficial Lobesia Botrana, solicita complementar la Resolución N° 5750 de 2014, en consideración a que la empresa AGROSPEC S.A. presentó con fecha 20 de Octubre de 2014, una nueva declaración de eficacia del plaguicida "LAMBDA CIHALOTRINA 5 EC AGROSPEC", autorización SAG N° 1789, para el control de la plaga *Lobesia botrana*, declaración que se agrega a la de fecha 03 de Julio de 2014 citada en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. Complementase la Resolución del Servicio N° 5750 de 05 de Agosto de 2014, en el marco del Control Obligatorio de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*), en el sentido que se autoriza el uso del plaguicida "LAMBDA CIHALOTRINA 5 EC AGROSPEC" en los términos establecidos en la declaración de eficacia de fecha 20 de Octubre de 2014, la que se agrega a la declaración de 03 de Julio de 2014, ambas presentadas por la empresa AGROSPEC S.A. y que son parte integrante de la presente Resolución.
2. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Declaracion Eficacia Lambda Cihalotrina 5 EC Agrosappec	Digital			

AAP/IFC/JRL

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Grisel Monje Vildosola - Directora Ejecutivo Programa Lobesia botrana División Protección Agrícola y Forestal
- Andres Rodrigo Alvarez Alfaro - Coordinador Programa de Control Oficial Lobesia botrana
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Secretaria/o Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/4db2670b90dbbea2532f0f49dbcd400184fc8302>